

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura en Medicina
Humana

Materia:

Crecimiento y desarrollo biológico.

Trabajo:

Violación Sexual.

Docente:

Dr. Daniel López Castro.

Alumno:

Iriana Yaylín Camposeco Pinto

Semestre y Grupo:

7° "A"

Comitán de Domínguez, Chiapas a; 19 de Marzo de 2022.

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LA VIOLACIÓN Y MALTRATO SEXUAL.

Los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata.

Los objetivos de la atención a personas violadas son.

En caso de violación, las instituciones prestadoras de servicios de atención médica, deberán, de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada.

Promover la estabilidad emocional de la persona garantizando la intervención en crisis y posterior atención

Estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones a través de evaluación y tratamiento de lesiones físicas.

Informar de los riesgos de posibles infecciones de transmisión sexual y de la prevención a través de la quimioprofilaxis y de acuerdo a la evaluación de riesgo, prescribir la profilaxis contra VIH/SIDA conforme a la norma oficial mexicana aplicable, tomando en cuenta la percepción de riesgo de la usuaria o el usuario.

Proporcionar consejería, seguimiento y orientación a la persona afectada sobre las instituciones públicas, sociales o privadas a las que puede acudir para recibir otros servicios

Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento

En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

Para los efectos establecidos en el numeral 6.4.2.7, las instituciones públicas de atención médica, deberán contar con médicos y enfermeras capacitados en procedimientos de aborto médico no objetores de conciencia.

En todos los casos se deberá ofrecer atención psicológica a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia familiar o sexual, de acuerdo al nivel de la misma.

Proporcionar rehabilitación para mejorar la capacidad de la o el usuario para su desempeño físico, mental y social.

Las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.